



ESTADO DE GUANAJUATO



Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría de H. Ayuntamiento

RECIBIDO
19 AGO. 2024

Hora: 1:51 Recibido: Ar
Anexos: Ninguno

Presidencia Municipal de Guanajuato
Dirección General de la Función Edilicia

RECIBIDO
19 AGO. 2024

Hora: 14:50
Anexos: 1 anexo
Recibe: Mateca

INSTRUCTIVO

En el expediente No. C0479/2024, del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PARTIDO, ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, relativo al Juicio **REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS**, sobre **ACCIONES SIN ESPECIFICAR**, promovido por **JUANA PATRICIA IBARRA HERRERA** en contra de , se dictó la siguiente resolución que en lo conducente dice: - - - - -

CERTIFICACIÓN: En Guanajuato, Guanajuato, 14 catorce de agosto del 2024 dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio del Estado, Licenciada **MARICRUZ OROZCO SANTOYO, CERTIFICO:** Que las actuaciones ordenadas a la Oficina Central de Actuarios fueron entregadas a este juzgado el día 12 doce de agosto del presente año; lo anterior para su debida constancia y efectos legales.- Doy Fe.- - - - -

En Guanajuato, Guanajuato, 14 catorce de agosto del 2024 dos mil veinticuatro. - - - - -

Se ordena agregar al sumario las diligencias de **notificación** que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimientos Civiles, se determina que se encuentran ajustadas a derecho en todas y cada una de sus partes por no contener errores que tengan que ser subsanados en su cumplimentación, para los efectos legales a que haya lugar.- - - - -

Por otra parte y toda vez que el predio rústico cuya regularización se pretende colinda con calle Juárez de esta ciudad capital, se ordena remitir los autos a la Oficina Central de Actuarios para llevar a cabo la diligencia de notificación al Ayuntamiento de esta ciudad, en términos del

S4 FDN0005



LVXZZU09UU292U2U9290200M222R

Log

auto del 05 cinco de agosto del año en curso, de conformidad con el artículo 69 de la Ley Adjetiva Civil. -----

Notifíquese por **lista y cúmplase**. -----

Así lo determinó y firma la Licenciada **LORENA DOLORES VILLASEÑOR GARAY**, Jueza Primero Civil de Partido de esta capital, Especializada en Extinción de Dominio del Estado, que actúa con Secretaria Licenciada **MARICRUZ OROZCO SANTOYO**.- Doy Fe. -----

Lizbeth

LA RESOLUCIÓN ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR LISTA PUBLICADA A LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE AGOSTO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE.

CERTIFICACIÓN: En Guanajuato, Guanajuato, 05 cinco de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio del Estado, Licenciada **MARICRUZ OROZCO SANTOYO**, **CERTIFICO:** Que la actuación ordenada a la Oficina Central de Actuarios fue entregada a este juzgado el día 1º primero de agosto del presente año; lo anterior para su debida constancia y efectos legales.- Doy Fe.-----

Guanajuato, Guanajuato, 05 cinco de agosto de 2024 dos mil veinticuatro. -----

Se ordena agregar al sumario la diligencia de **notificación** que antecede, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimientos Civiles, se determina que se encuentra ajustada a derecho en todas y cada una de sus partes por no contener errores

S4 FDN0005



ESTADO DE GUANAJUATO



que tengan que ser subsanados en su cumplimentación, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Asimismo, se agrega al expediente el escrito presentado en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado el día 1º primero de los corrientes, suscrito por **JUANA PATRICIA IBARRA HERRERA**, solicitante.-----

Toda vez que exhibe la documental consistente en el nombramiento que acredita al Ingeniero JUAN CARLOS J.D. MARTÍNEZ ARRONA, como Perito Fiscal Autorizado y así mismo manifiesta que el predio que se pretende regularizar aún no se encuentra inscrito en la oficina de Catastro Municipal; así como las copias de traslado solicitadas; se determina que **ha dado cumplimiento** con el requerimiento formulado en fecha 10 diez de julio de la presente anualidad.-----

Se tiene por ofrecida y admitida como prueba de su parte la documental que anexa a su escrito, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 333 del Código Procesal Civil, misma que se tiene por desahogada dada su especial naturaleza.-----

Se ordena guardar en el secreto de este tribunal la documental que se anexa y con fundamento en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles, **se ordena agregar al presente expediente copia simple** de la misma debidamente cotejadas y autorizadas por la Secretaria de este juzgado.---

Por lo anterior, **se tiene a JUANA PATRICIA IBARRA HERRERA** promoviendo en la **Vía Especial Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato**, procedimiento especial para justificar la posesión pública, pacífica, continua y de buena fe, como medio para acreditar el dominio del predio rústico ubicado en la **Comunidad de la Trinidad, esta municipalidad**, con la superficie, medidas y colindancias que señala en su escrito inicial.-----

Notifíquese y córrase traslado con el escrito inicial de demanda a los colindantes señalados en la misma, concediéndoseles un término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído para que manifiesten lo que a su interés legal convenga.---

Desde este momento se autoriza a las partes o interesados la expedición de copias certificadas que se

S4 FDN0005



LYXZZU09UU292U2U9290200M222R

soliciten durante el trámite de este juicio, previo pago de los derechos fiscales y razón de recibido que obre en autos; así como las que puedan ser peticionadas por los Agentes del Ministerio Público Investigador y Autoridades Federales, a éstos últimos sin necesidad de pago de derechos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 284 y 285 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Guanajuato.-----

Lo anterior encuentra fundamento además, en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 9º y demás relativos de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, 1º, 2º, 3º y 65 del Código de Procedimientos Civiles, supletorios de la anterior.-----

Notifíquese **personalmente** al promovente; y córrase traslado a los colindantes del predio materia de este procedimiento, debiéndose remitir para tal efecto este expediente a la Oficina Central de Actuarios de este partido judicial.-----

Así lo proveyó y firma la **Licenciada Denisse Alejandra Ávila López**, Jueza Suplente Primero Civil de Partido de esta capital, Especializada en Extinción de Dominio del Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos **Licenciada Maricruz Orozco Santoyo**.- **Doy fe**.-----

líz

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo que sirve de **NOTIFICACIÓN**, al ciudadano **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, que en el domicilio ubicado en **PLAZA DE LA PAZ 12 CENTRO** de esta Ciudad deje (en poder de) Andrés Adán Corral en la puerta del domicilio por negarse la persona con quien se entendió a recibirla o bien por no haber atendido nadie al llamado del notificador), quedando así, por este medio enterada la parte interesada, siendo las 1350 horas del día 19 de agosto de 2024.- DOY FE.-----

